

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 0757/2021-CR,
que propone la Ley que declara de interés nacional y
necesidad pública la creación del Instituto Peruano de
Lenguas Indígenas u originarias

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS
LOCALES, Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022



Señora Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el **Proyecto de Ley 0757/2021-CR**, presentado en el periodo pasado y actualizado a solicitud de la congresista Flor Pablo Medina que propone crear el Instituto Peruano de Lenguas Indígenas u Originarias como organismo público ejecutor del Ministerio de Cultura, cuya finalidad sería promover el uso de las lenguas indígenas u originarias

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el martes 11 de enero de 2022, del periodo anual de sesiones 2021-2022, realizada por medios virtuales mediante la Plataforma Teams, acordó por **MAYORÍA** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 0757/2021-CR**, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas: Silvana Emperatriz Robles Araujo, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Oscar Zea Choquechambi, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Auristela Ana Obando Morgan, Martha Lupe Moyano Delgado, Nilza Merly Chacón Trujillo, Jorge Luis Flores Ancachi, Karol Ivette Paredes Fonseca, Rosío Torres Salinas, María Jéssica Córdova Lobatón, Idelso Manuel García Correa, Wilmar Alberto Elera García, y Norma Martina Yarrow Lumbreras.

Se abstuvieron los congresistas Alfredo Pariona Sinche, Lucinda Vásquez Vela, Esdras Ricardo Medina Minaya Nieves.

La Comisión en su cuarta sesión extraordinaria efectuada el martes 11 de enero de 2022, aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Conforme a la información disponible el **Proyecto de Ley 0757/2021-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 11 de noviembre de 2021, siendo decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con fecha 19 de noviembre de 2021, para ser dictaminado única Comisión.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 0757/2021-CR,
que propone la Ley que declara de interés nacional y
necesidad pública la creación del Instituto Peruano de
Lenguas Indígenas u originarias**

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- a) La iniciativa legislativa propone crear el Instituto Peruano de Lenguas Indígenas u Originarias como organismo público ejecutor del Ministerio de Cultura con personería jurídica de derecho público, con competencias a nivel nacional y autonomía administrativa, técnica, económica y financiera; constituyéndose en pliego presupuestal
- b) Se propone como finalidad del Instituto Peruano de Lenguas Indígenas u Originarias promover el uso, desarrollo, valoración y fortalecimiento de las lenguas indígenas u originarias en el Perú.
- c) Asimismo, se establece como objetivos del Instituto Peruano de Lenguas Indígenas u Originarias los siguientes:
 - Fomentar el uso y difusión de las lenguas indígenas u originarias del país.
 - Promover y desarrollar la investigación sobre lenguas indígenas u originarias
 - Difundir la diversidad lingüística del país
- d) Finalmente, se propone que en la implementación del Instituto Peruano de Lenguas Indígenas u Originarias participan organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios del país

III. MARCO NORMATIVO NACIONAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Reglamento del Congreso de la República.
- c) Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- d) Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- e) La Declaración Universal de Derechos Humanos.
- f) Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- g) Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- h) Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos.
- i) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.
- j) Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia de la Organización de Estados Americanos.
- k) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 0757/2021-CR,
que propone la Ley que declara de interés nacional y
necesidad pública la creación del Instituto Peruano de
Lenguas Indígenas u originarias**

IV. ANTECEDENTES

La presente iniciativa legislativa cuenta con tres antecedentes legislativos presentados en el periodo pasado, estos son:

- a) Proyecto de Ley 3365/2018-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la creación del Instituto Peruano de Lenguas Indígenas, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del excongresista Armando Villanueva Mercado.
- b) Proyecto de Ley 3712/2018-CR, que propone la ley que crea el Instituto Peruano de Lenguas Indígenas u Originarias, presentado por el Grupo Parlamentario Nuevo Perú, a iniciativa de los excongresistas Tania Edith Pariona Tarqui y Edgar Américo Ochoa Pezo.
- c) Proyecto de Ley 6958/2020-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la creación del Instituto Peruano de Lenguas Indígenas u Originarias presentado por el Grupo Parlamentario Frente Popular Agrícola FIA del Perú – FREPARA, a iniciativa de la Congresista Luz Milagros Cayguaray Gambini.

Asimismo, los proyectos de ley detallados fueron objeto de dictamen positivo, el mismo que fuera presentado a trámite documentario con fecha 22 de abril de 2021,

V. OPINIONES

- a) **Presidencia del Consejo de Ministros:** Mediante Oficio N° 0765-2021-2022-CDRGLMGE-NYL/CR, de fecha 25 de noviembre de 2021, se solicitó opinión, sin obtener respuesta hasta el momento.
- b) **Ministerio de Economía y Finanzas:** Mediante Oficio N° 0766-2021-2022-CDRGLMGE-NYL/CR, de fecha 25 de noviembre de 2021, se solicitó opinión, sin obtener respuesta hasta el momento.
- c) **Ministerio de Cultura:** Mediante Oficio N° 767-2021-2022-CDRGLMGE-NYL/CR, de fecha 25 de noviembre de 2021, se solicitó opinión, sin obtener respuesta hasta el momento.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa propone crear el Instituto Peruano de Lenguas Indígenas u Originarias como organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Cultura con personería jurídica de Derecho Público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; constituyéndose en pliego presupuestal.

Sobre el particular, el artículo 30 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo prescribe que los organismos públicos ejecutores se crean cuando existen dos condiciones. La primera, que se requiera una entidad con administración propia debido a que la magnitud de las operaciones es significativa o se requiere de una entidad dedicada a la prestación de servicios específicos.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 0757/2021-CR,
que propone la Ley que declara de interés nacional y
necesidad pública la creación del Instituto Peruano de
Lenguas Indígenas u originarias**

En el caso que nos ocupa, resulta evidente que es necesario que una entidad se dedique específicamente a la promoción y difusión de las lenguas indígenas u originarias en nuestro país, razón por la cual, la creación de la entidad propuesta estaría plenamente justificada.

Sin embargo, la iniciativa legislativa debe ser evaluada bajo los alcances del artículo 28 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo que señala en forma expresa que los organismos públicos ejecutores se crean y disuelven mediante ley a iniciativa del Poder Ejecutivo.

Es decir, que toda creación de organismos públicos ejecutores debe pasar necesariamente por una iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo, razón por la cual, se considera que no sería viable la creación del organismo público propuesto, en vista que se trata de una iniciativa cuyo proponente es el Congreso de la República.

Asimismo, debemos tener presente que la creación de una nueva institución no sólo demanda que sea iniciativa del Poder Ejecutivo, sino también recursos para su gestión lo cual incluye recursos logísticos y también recursos humanos remunerados.

En este contexto, el artículo 79 de la Constitución Política del Perú señala los representantes al Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos; siendo esto así, no la iniciativa deviene en inviable por inconstitucional.

Ahora bien, el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, por ello el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación.

Una de las mayores características de una cultura es el lenguaje, el mismo que permite el aprendizaje, las manifestaciones culturales y trasladar tradiciones y costumbres entre generaciones de una misma comunidad.

Sobre el particular, el artículo 28 del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales señala que:

“Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo.”

Este tratado internacional nos recuerda la importancia del lenguaje de los pueblos indígenas u originarios en su cultura y en su forma de vida, por ello creemos conveniente llamar la atención del Poder Ejecutivo para que haga efectiva la creación del Instituto Peruano de Lenguas Indígenas u Originarias adscrito al Ministerio de Cultura, que si bien no puede ser creado mediante la iniciativa materia de análisis, si consideramos importante su futura creación para coadyuvar a conservar, investigar, difundir y promocionar las lenguas indígenas u originarias de nuestro país.

El III Censo de Comunidades Nativas 2017, realizado por el INEI, censó a 2,703 comunidades a lo largo del territorio nacional las cuales representan a 48 lenguas indígenas reconocidas, que suman en total a 4'477,195 habitantes, de acuerdo con el siguiente cuadro:



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 0757/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Peruano de Lenguas Indígenas u originarias

Lenguas Indígenas u Originarias	Número de habitantes
Quechua	3'805,531
Aimara	450,010
Ashaninka	73,567
Awajún	56,584
Shipibo	34,152
43 lenguas restantes	57,351
TOTAL	4'477,195

Fuente: III Censo de Comunidades Nativas 2017 (INEI)

Por otra parte, la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios, a cargo del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, reconoce a 55 pueblos indígenas u originarios en nuestro país, cada uno de ellos con su propia lengua o dialecto que a continuación detallamos:

Lista de Pueblos Indígenas u Originarios

Nº	PUEBLO	LENGUA	FAMILIA LINGÜÍSTICA
1	Achuar	Achuar	Jíbaro
2	Aimara	Aimara	Aru
3	Amahuaca	Amahuaca	Pano
4	Arabela	Arabela	Záparo
5	Ashaninka	Ashaninka	Arawak
6	Asheninka	Asheninka	Arawak
7	Awajún	Awajún	Jíbaro
8	Bora	Bora	Bora
9	Cashinahua	Cashinahua	Pano
10	Chamicuro	Chamikuro	Arawak
11	Chapra	Kandozi-Chapra	Kandozi
12	Chitonahua	Yaminahua	Pano
13	Ese Eja	Ese Eja	Tacana
14	Harakbut	Harakbut	Harakbut
15	Ikitu	Ikitu	Záparo
16	Iñapari	Iñapari	Arawak
17	Iskonawa	Iskonawa	Pano
18	Jaqaru	Jaqaru	Aru
19	Jíbaro	Achuar	Jíbaro
20	Kakataibo	Kakataibo	Pano
21	Kakinte	Kakinte	Arawak
22	Kandozi	Kandozi-Chapra	Kandozi
23	Kapanawa	Kapanawa	Pano
24	Kichwa	Quechua	Quechua

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 0757/2021-CR,
que propone la Ley que declara de interés nacional y
necesidad pública la creación del Instituto Peruano de
Lenguas Indígenas u originarias**

N°	PUEBLO	LENGUA	FAMILIA LINGÜÍSTICA
25	Kukama Kukamiria	Kakuma Kukamiria	Tupi-guaraní
26	Madija	Madija	Arawa
27	Maijuna	Majiki	Tucano
28	Marinahua	Sharanahua	Pano
29	Mashco Piro	Yine	Arawak
30	Mastanahua	Sharanahua	Pano
31	Matsés	Matsés	Pano
32	Matsigenka	Matsigenka	Arawak
33	Muniche	Munichi	Muniche
34	Murui-Muinani	Murui-Muinani	Huitoto
35	Nahua	Nahua	Pano
36	Nanti	Matsigenka Montetokunirira	Arawak
37	Nomatsigenga	Nomatsigenga	Arawak
38	Ocaina	Ocaina	Huitoto
39	Omagua	Omagua	Tupi-guaraní
40	Quechuas	Quechua	Quechua
41	Resigaro	Resigaro	Arawak
42	Secoya	Secoya	Tucano
43	Sharanahua	Sharanahua	Pano
44	Shawi	Shawi	Cahuapana
45	Shipibo-Konibo	Shipibo-Konibo	Pano
46	Shiwilu	Shiwilu	Cahuapana
47	Ticuna	Ticuna	Ticuna
48	Urarina	Urarina	Shimaco
49	Uro	Uro	Aru
50	Vacacocha	Awshira	Záparo
51	Wampis	Wampis	Jíbaro
52	Yagua	Yagua	Peba-yagua
53	Yaminahua	Yaminahua	Pano
54	Yanesha	Yanesha	Arawak
55	Yine	Yine	Arawak

Fuente: Ministerio de Cultura

Es en este contexto en el cual se hace imperativo responder a la realidad existente y en el organigrama del Estado considerar la creación del señalado del Instituto Peruano de Lenguas Indígenas u Originarias, por lo cual, se ha propuesto un texto sustitutorio que declara de interés nacional su creación.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 0757/2021-CR,
que propone la Ley que declara de interés nacional y
necesidad pública la creación del Instituto Peruano de
Lenguas Indígenas u originarias

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN del Proyecto de Ley 757/2021-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO PERUANO DE LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación del Instituto Peruano de Lenguas Indígenas u Originarias adscrito al Ministerio de Cultura, con la finalidad de conservar, investigar, difundir y promocionar las lenguas indígenas u originarias de nuestro país.

Dese Cuenta
Sala de Comisión
Lima, 11 de enero de 2022



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2022 18:05:15-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2022 12:04:11-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2022 19:12:53-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/01/2022 09:44:50-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/01/2022 13:12:20-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/01/2022 13:40:48-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 9 de marzo de 2022.

Al orden del día



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 0757/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Peruano de Lenguas Indígenas u originarias



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
 Ivett FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 13/01/2022 15:51:24-0500



Firmado digitalmente por:
ELERA GARCIA Wilmar
 Alberto FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13/01/2022 17:20:31-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
 Manuel FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 13/01/2022 17:44:28-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO SILVANA
 EMPERATRIZ FIR 42750152 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 18/01/2022 11:44:34-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
 Esmeralda FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/01/2022 18:29:53-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA JORGE
 ALFONSO FIR 21456255 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 14/01/2022 09:23:11-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
 Ana FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 14/01/2022 11:49:39-0500



Firmado digitalmente por:
ZE A CHOQUECHAMBI Oscar
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/01/2022 18:55:40-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 18/01/2022 13:37:52-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 18/01/2022 13:38:22-0500